



## REGLAMENTO PARA LA ELECCION DEL CONSEJO ESTUDIANTIL DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "ALTO MAYO"

### CAPÍTULO I DE LOS FINES

Art. 1- El presente Reglamento tiene por finalidad normar el proceso para la elección del CONSEJO ESTUDIANTIL del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Alto Mayo" que para efectos del presente reglamento, en adelante se le denominará COES-IESTP"AM", y que asumirá la representación oficial de los estudiantes ante los estamentos orgánicos del IESTP "ALTO MAYO".

### CAPÍTULO II DEL COMITÉ ELECTORAL

Art. 2.- El Comité Electoral, deberá ser elegido mediante la Convocatoria a Elecciones para la renovación del Consejo de Estudiantes por parte del Presidente del Consejo de Estudiantes en funciones, y ante la falta de convocatoria a elecciones o la inexistencia del Consejo de Estudiantes, el Comité Electoral será elegido democráticamente mediante voto directo, en reunión convocada para tal fin por parte de los delegados de aula de todos los programas de estudio.

Art. 3.- El Comité Electoral que convocará a elecciones del COES del IESTP "ALTO MAYO" estará conformado por:

- Presidente
- Secretario
- Vocal
- Primer Suplente
- Segundo Suplente

El primer y segundo suplente suplirá en su ausencia, al presidente y secretario respectivamente.

Art. 4.- El Comité Electoral tiene por funciones, organizar, promover, conducir y evaluar todo el proceso electoral.

Art. 5.- Las funciones del Comité Electoral concluyen con la proclamación de la lista ganadora, la presentación del informe y la solicitud de reconocimiento respectivo ante la Dirección del IESTP "ALTO MAYO".

### CAPÍTULO III DE LOS PARTICIPANTES

Art. 6.- Para la elección del COES del IESTP "AM", deberán participar de manera organizada todos los estudiantes matriculados con asistencia regular a clases,



quienes conformarán listas de candidatos, y mediante el voto personal, libre, igual y secreto. (Referencia: Artículo 7 Ley Orgánica de Elecciones).

Art. 7.- Cada lista a participar en las elecciones, deberá de tener la siguiente estructura de cargos:

- Presidente
- Vice Presidente
- Secretario de Organización
- Secretario de Defensa
- Secretario de Actas y Archivos
- Secretario de Economía
- Secretario de Cultura y Asuntos Sociales - Secretario de Deporte y Recreación.
- Secretario de Asuntos Tecnológicos.
- Secretario de Asuntos Académicos.
- Secretario de Capacitación y Empleabilidad.
- Secretario de Salud y Medioambiente.

Art. 8.- Para integrar una lista de candidatos a los cargos del COES-IESTP "AM", el estudiante deberá estar debidamente matriculado en el semestre académico correspondiente, no registrar antecedentes disciplinarios, no estar involucrado en procesos penales, policiales ni judiciales, tener documento nacional de identidad, y participar únicamente en una lista de candidatos.

Art. 9.- En la conformación de las listas se tendrá en cuenta la equidad de género, y como mínimo se aceptará la participación de uno de los géneros en no menos del 40% del total de integrantes de la Lista.

#### CAPÍTULO IV. DE LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS.

Art. 10.- El candidato a Presidente de cada lista participante actuará como Personero Legal y deberá presentar ante el Comité Electoral la solicitud de inscripción al proceso electoral en un folder conteniendo además de la relación completa de los integrantes de la Lista de candidatos, en donde debe figurar apellidos y nombres completos, carrera profesional y semestre de estudios, número de su DNI, dirección domiciliaria, el símbolo de su identificación, el Plan de Trabajo propuesto, declaración jurada simple original de cada integrante de la lista de candidatos, declarando no estar involucrado en procesos penales, policiales ni judiciales.

Art. 11.- La inscripción de las listas de candidatos será recibida y registrada por la Secretaria del Comité Electoral que se ubicará en la Jefatura de Unidad de Bienestar y Empleabilidad del IESTP "ALTO MAYO", en las fechas y horarios establecidos en la convocatoria respectiva.

Art. 12.- Al siguiente día de cerrada la fecha de inscripción de las listas de candidatos, el Comité Electoral publicará la lista de candidatos sujeto a tachas, pasado este



periodo, y si estuviere conforme otorgará la credencial declarando APTO PARA PARTICIPAR EN LAS ELECCIONES DEL COES- IESTP "AM", con cuyo documento la lista inscrita está automáticamente facultada para realizar su campaña electoral.

Art.13.- En caso de inscribirse solamente una lista de candidatos, el Comité Electoral lo declarará como "Lista Ganadora" en el día y hora prevista para las votaciones, sin desarrollo de la misma, e inmediatamente procederá a su proclamación.

### CAPÍTULO V DE LAS ELECCIONES

Art.14.- Cada lista iniciará su campaña electoral inmediatamente haya recibido la declaratoria de LISTA APTA por parte del Comité Electoral. La campaña electoral culminará un día antes del día de las votaciones.

Art. 15.- Las votaciones se realizarán en la fecha establecida en la convocatoria realizada por el Comité Electoral, desde las 10:30 am., hasta la 12:30 am. del mismo día, en cuatro mesas de sufragio debidamente instaladas, para lo cual el elector se identificará con su respectivo documento de identidad. El mismo día, el Comité Electoral publicará los resultados y proclamará la lista ganadora a aquella que haya obtenido la mayoría de votos.

Art. 16.- Los miembros de mesa de sufragio se elegirán mediante sorteo realizado por los miembros del Comité Electoral utilizando la nómina oficial de matrícula del semestre académico en que se desarrolla el proceso electoral, y estarán constituidas por tres miembros titulares: Presidente, Secretario, Vocal y un suplente para cada miembro titular, y serán los responsables de instalar las mesas y ánforas de sufragio desde las 10:00 am., hasta que concluyan con el escrutinio de votos y entrega de las actas electorales a los miembros del Comité Electoral. Su designación es irrenunciable. Para iniciar el proceso de las votaciones el Comité Electoral verificará la presencia de los miembros de mesa, y si a la hora de inicio del proceso los miembros de mesa no se encuentren instalados, se los reemplazará con los suplentes y en caso que los suplentes no estuviesen presentes, es potestad de los miembros del Comité electoral completar los miembros de mesa con los electores que estuviesen en espera de iniciar su votación e instalar la mesa de sufragio.

Art. 17.- Se considerarán votos válidos a aquellos que se marquen con un aspa o una cruz dentro del recuadro del símbolo de la lista. Cualquier inscripción adicional en la cédula de sufragio se considera como voto nulo. La ausencia de marcas o inscripciones califica como voto en blanco. La lista ganadora será aquella que obtenga la mayoría de votos válidos.

Art. 18.- El escrutinio se realizará en presencia de los personeros de cada lista, inmediatamente después de concluido el sufragio; asimismo el Presidente de Mesa de Sufragio entregará una copia del acta electoral a cada personero.



Terminado este acto el Comité Electoral publicará los resultados en el frontis del local de votación.

- Art. 19.- Cada Lista de candidatos deberá acreditar ante el Comité Electoral a un Personero a la mesa de sufragio, el mismo que participará, previa verificación de acreditación de su partido en la ficha de inscripción de la lista.
- Art. 20.- Cada Lista participante expondrá sus planteamientos utilizando medios y recursos que crean conveniente, de manera ponderada, ética y respeto; y pondrá ingresar a las aulas respectivas.
- Art. 21.- Los resultados obtenidos son publicados por el Comité Electoral, sujetos a cualquier reclamo. Al ser la máxima autoridad electoral, sus fallos o resoluciones son inapelables. Sus decisiones se toman por mayoría.
- Art. 22.- El COES-IESTP "AM" tendrá una vigencia de dos años calendario, contado a partir de la fecha de su juramentación. Puede haber reelección de cualquier cargo solamente por un periodo adicional.

#### CAPÍTULO VI DE LAS SANCIONES.

- Art. 23.- Toda tacha será presentada ante el Comité Electoral, por escrito, debidamente fundamentada y con las pruebas sustentatorias fehacientes, y en caso de declararse fundada, se procederá a la nulidad de la inscripción de la Lista tachada.
- Art. 24.- La trasgresión del presente Reglamento dará lugar a la exclusión del candidato trasgresor o de toda la Lista de candidatos, según la gravedad de la falta.
- Art. 25.- El incumplimiento del deber de votación, hace acreedor al estudiante a la aplicación de una sanción que consiste en el pago de una multa equivalente a diez nuevos soles, y si se trata de un miembro de Mesa de Sufragio, la multa será de quince nuevos soles y/o presentar su justificación de inasistencia al comité electoral por escrito y con evidencias. Estas multas se cobrarán en la tesorería del COES-IESTP "AM" mediante la expedición de un recibo de ingreso.

#### CAPÍTULO VII DE LAS DISPOSICIONES FINALES.

- Art. 26.- Concluido el proceso de elección del COES-IESTP "ALTO MAYO", el Comité Electoral remitirá un informe a la Dirección del IESTP "ALTO MAYO", solicitando la juramentación y el Reconocimiento oficial de este estamento estudiantil.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE SAN MARTÍN  
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "ALTO MAYO"  
Creado por R.M. Nº 87-86-ED del 20-02-1986  
Revalidado por R.D. Nº 127-2005-ED del 31-03-2005

---

- Art. 27.- El COES-IESTP "AM" electo y juramentado, en un tiempo no mayor a una semana de asumida sus funciones aprobará su Reglamento de Organización y Funciones a fin de normar su organización y funcionamiento interno.
- Art. 28.- El Presidente del COES-IESTP "AM" en funciones, en un plazo no menor de treinta días antes de que concluya el periodo de su mandato, deberá convocar a elecciones del COES, para cuyo efecto designará en Asamblea de Delegados al Comité Electoral respectivo.
- Art. 29.- Los representantes electos del COES-IESTP "AM", después de su juramentación de estilo, integrarán las diversas comisiones de trabajo institucional, debiendo el Presidente, acordar en reunión del Comité la ubicación de sus integrantes en las diversas estructuras orgánicas y comisiones de trabajo del IESTP "ALTO MAYO", pudiendo ser apoyados y respaldados por los delegados de los comités de aula.
- Art. 30.- Los gastos materiales, equipos de oficina y mobiliario que sean necesarios para desarrollar el proceso electoral para la elección del COES-IESTP "AM" será proveído por el IESTP "ALTO MAYO", de manera oportuna y suficiente.
- Art.31.- El Comité Electoral podrá solicitar el apoyo de las autoridades de la ONPE para el asesoramiento y apoyo respectivo a fin de cumplir con sus funciones dentro del marco normativo legal.

Leído el presente Reglamento en todas sus partes y extremos, de manera clara y audible, siendo las nueve horas con diez minutos del día veinticuatro de abril del dos mil veinticuatro en el mismo lugar, fue aprobado su contenido sin haber observaciones y por unanimidad, por lo que en señal de fue suscrito por los delegados de aula de los diferentes programas de estudio y comité electoral del Instituto Superior Tecnológico Público "Alto Mayo".



ANEXO 1

INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS

N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	ESPECIALIDAD / CICLO O SEMESTRE
1	PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTUDIANTIL.			
2	VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO ESTUDIANTIL.			
3	SECRETARIO DE ACTAS Y ARCHIVOS			
4	SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN			
5	SECRETARIO DE DEFENSA			
6	SECRETARIO DE ECONOMIA			
7	SECRETARIO DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE.			
8	DELGADO DE CULTURA Y DEPORTE			
9	PERSONERO ACREDITADO			

Símbolo del partido

Foto del candidato

Firma de la secretaria comité de elecciones

firma del candidato

.....  
YOLEDÉ JULCA TARRILLO  
DNI N°

.....  
NOMBRE Y APELLIDOS  
DNI N°



## CRONOGRAMA PARA LAS ELECCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL IESTP "ALTO MAYO" - 2024

1	Publicación de reglamento de elección en la página virtual de IESTP "AM" / Ingreso a aulas	29/04/2024 al 01/04/2024
2	Inscripción de listas	02/05/2024 al 10/05/2024
3	Publicación de Listas y tachas	13/05/2024
4	Publicación de listas hábiles	14/05/2024
5	Campaña electoral	14/05/2024 al 17/05/2024
6	Día de Elecciones	20/05/2024
8	Publicación de resultados y reclamos	20/05/2024 al 22/05/2024
	Resultados Finales y Ganador	23/05/2024
9	Juramentación de la directiva Elegida	24/05/2024



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE SAN MARTÍN  
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "ALTO MAYO"  
Creado por R.M. Nº 87-86-ED del 20-02-1986  
Revalidado por R.D. Nº 127-2005-ED del 31-03-2005

~~Smith~~ SL

contabilidad I

Enfermería I

APSTI III

Agropecuaria I

Agro V

Agropecuaria III

APSTI V

APSTI I

Enfermería III

CONTABILIDAD "UB"

Enfermería III

Enf. V